

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 de Mayo 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Instrucción de Sanidad, de cretada en Enero de 1904, constituyó el Real Consejo de Sanidad, en su artículo 4.º, sobre una base amplia, mejorando notablemente el que venía rigiendo, con ligeras modificaciones, desde la promulgación de la ley de Sanidad de 1855, y ha representado, por consiguiente, con relación á ésta, un notable progreso, cuyos beneficios se pudieron apreciar durante los doce años que desde entonces van transcurridos. Sin embargo de este positivo adelanto, nuevas y notorias necesidades, que se evidencian á cada paso, han revelado la conveniencia de acometer otra nueva reforma, si dicho Cuerpo Consultivo ha de responder con la debida eficacia á las exigencias de su delicada misión, las cuales van siendo cada día mayores en número y gravedad.

La Rama de la Administración Pública que más sorprendente desarrollo ha venido presentando en todas las naciones durante los últimos lustros, ha sido la Sanidad. Por ser ésta un resumen y aprovechamiento práctico de los maravillo-

sos adelantos que realizan las Ciencias biológicas, químico-físicas y naturales la moral y el derecho, la sociología, las industrias, el comercio y las profesiones todas, desde las más elevadas, como la ingeniería, la arquitectura y las universitarias, hasta los más humildes oficios, para defender la salud de los pueblos, acrecer el vigor de su raza y desarrollar su riqueza pública, asombra la multitud y complejidad de relaciones que ella mantiene con todos los órdenes de la actividad humana, por lo cual se advierte la imperiosa exigencia de ampliar y robustecer la capacidad asesora del organismo que la representa en los altos Consejos del Poder público. Para lograr mejor este fin se han tenido en cuenta las enseñanzas de la experiencia adquirida durante los doce años ya dichos que la actual lleva en vigor, y de ellas se deducen como más importantes las siguientes.

De rigor es comenzar sentando el principio de que en el Real Consejo de Sanidad no deben tener representación más que los intereses públicos y no los privados, por respetables que parezcan. Así no se comprende que tenga una doble representación la propiedad de establecimientos de aguas minerales y carezcan de ella en cambio las industrias sanitarias de otro cualquier orden, por ejemplo: la de conservas alimenticias ó los productos de otras fabricaciones industriales. De igual suerte, la sanidad balnearia en general tiene en el Consejo una representación tan excesiva, que no se puede explicar sino admitiendo que ha gozado de un privilegio desmedido. Existen en la actualidad en el Consejo cinco representantes de aguas minerales: dos con el

carácter de propietarios, y tres con el de Médicos Directores de Baños, cuando con un solo propietario elegido por la Asociación de Propietarios de balnearios, por seguir la tradición, y dos Médicos Directores, uno nato y otro elegido por el Cuerpo de Baños, basta para que los intereses de este ramo de la Sanidad pública estén bien defendidos.

La Sanidad Militar tiene dos representaciones: la del Jefe Médico de más alta graduación con servicio activo en Madrid y la del Inspector de Farmacia; pero este último empleo ya no existe, y considerando que el Inspector Médico puede entender en los servicios médicos y farmacéuticos del Ejército que interesa conocer al Consejo, se juzga suficiente esta representación de la Sanidad Militar, asociándole un representante del Instituto de Higiene Militar, que es el Centro sanitario más importante del Ejército.

Forman parte del Consejo, en calidad de Consejeros natos, los Directores generales de Administración, de Agricultura y de Comercio, pero como la experiencia ha demostrado que, salvos rarísimos casos, no suelen asistir á las sesiones por impedirse los deberes de sus cargos, y cuando lo hacen no pueden hallarse muy impuestos por su carácter político en los asuntos técnicos de su Departamento, que es lo que más interesa al Consejo, para dar la debida eficacia á esta representación, se dispone que cuando los Directores generales lo sean sólo de carácter político, puedan delegar en los Jefes técnicos de mayor categoría de su respectivo Departamento. Por la propia razón, en aquellas Direcciones donde los Directores generales sean técnicos, como acontece con el de Aduanas, conviene

que sean ellos mismos los que pertenezcan al Consejo

Entre los Consejeros natos hay dos, que son el Presidente del Consejo Forestal y el de la Junta Consultiva Agronómica, que no asisten nunca á las sesiones, ni tienen efectividad alguna, y este precedente justifica que sean suprimidas ambas plazas, las cuales quedan subsanadas con la Dirección de Agricultura.

Entre los Consejeros de Real nombramiento, la experiencia ha demostrado también la necesidad de hacer algunas rectificaciones en el número, capacidad y condiciones de los nombrados. Hay 12 Médicos, los cuales han de ser: ocho Doctores en Medicina y cuatro Médicos numerarios de los Hospitales de Madrid.

Con respecto á los primeros, no se les exige otra condición que la de tener diez años de antigüedad en la posesión del título de Doctor y no pertenecer á ninguno de los escalafones ni Juntas dependientes de la organización sanitaria, por lo cual podría suceder que fuesen nombrados Consejeros médicos quienes, gozando de justa reputación en distintas especialidades profesionales, no fuesen personas versadas en la rama sanitaria, que es precisamente lo que se necesita para actuar en las tareas del Consejo. La posesión de esta actitud reclama que además de los diez años de ejercicio profesional y no pertenecer á ningún escalafón sanitario, sean preferidos los Médicos que hubieran demostrado, con sus estudios especiales ó publicaciones, poseer verdadera capacidad en materias de carácter sanitario. Lo mismo conviene exigir á los tres Doctores en Farmacia que actualmente forman parte del Consejo.

A las dos clases de Ingenieros que señala la Instrucción, uno de Caminos y

otro de Minas, hay que agregar la representación de los Ingenieros industriales, por ser de notorio interés el aspecto sanitario de muchas industrias.

La importancia que tiene la arquitectura en el saneamiento de poblaciones, conducciones de agua, alcantarillado, y en general, en higiene de las viviendas, es tan grande que no basta exista en el Consejo un solo Arquitecto, Académico de la Real de San Fernando; se impone, por consiguiente, agregar por lo menos otro que se haya especializado en los estudios de Sanidad de un modo notable.

Con respecto al coeficiente de capacidad jurídica que integra el Consejo, demuestra la experiencia igualmente que es escaso el número actual de señores Abogados. Conviene, por tanto, aumentar una plaza más, que debe ser un Abogado perito en Ciencias administrativas, prefiriendo un Oficial del Consejo de Estado propuesto por la Comisión permanente del mismo.

Los nuevos horizontes de la Sanidad moderna, han demostrado además que existen otras instituciones, algunas creadas con posterioridad á la Instrucción de Sanidad, que por ofrecer su cometido estrecha relación con la higiene pública, deben tener su representante en el Consejo, tales son: el Instituto de Reformas Sociales, que tanto se preocupa de la higiene de las clases obreras; el Instituto Nacional de Previsión, que atiende á las cuestiones de seguros contra la enfermedad y la muerte, que informan la legislación sanitaria moderna de muchos países; la Dirección General de Primera enseñanza, que abarca todo lo relativo á higiene de las Escuelas y á la educación física y mental del niño, objeto recientemente de la creación de la Inspección Médica, y el ramo de Estadística y Demografía, correspondiente al Instituto Geográfico y Estadístico, cuyas importantes enseñanzas utiliza con frecuencia el Consejo de Sanidad.

Además hay que reorganizar la Comisión permanente del Consejo, reforzándola con más individuos de los que actualmente la componen, con el fin de que estén representados los principales elementos informadores del mismo, y dándole más amplias facultades para despachar los asuntos que requieran un trámite rápido, y que por disposición expresa de la Ley, de los Reglamentos ó decisión del Ministro, no exijan la intervención del pleno.

La experiencia, por otra parte, ha enseñado la conveniencia de disminuir el número de Secciones en que se divide actualmente el Consejo, reduciéndolas á ocho para la mejor clasificación y el más fácil despacho de los asuntos.

Por último, es de necesidad dotar á la Secretaría general del Consejo de un Negociado especial, compuesto de aquel personal administrativo que para la buena marcha de los asuntos se requiere, el cual deberá escogerse entre aquellos funcionarios de este Ministerio que por su práctica en trabajos sanitarios ofrezca mayores garantías para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la apro-

bación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Mayo de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Mi Decreto de 12 de Enero de 1904, quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 4.º Subsistirá el Real Consejo de Sanidad con residencia en Madrid, constituido del modo siguiente:

1.º Un Presidente, que lo será el Ministro de la Gobernación.

2.º Un Vicepresidente, nombrado por el Gobierno entre los individuos que desempeñando ó habiendo desempeñado los más altos cargos de la Administración pública, con preferencia en el Ramo de la Administración Sanitaria, hayan sido más de diez años individuos del Consejo y se hayan distinguido por sus publicaciones y trabajos sobre higiene administrativa.

3.º Dos Secretarios generales, que lo serán los dos Inspectores de Sanidad, que tendrán voz y voto en las deliberaciones.

4.º Dieciocho Consejeros natos, que serán:

a) El Jefe Médico de Sanidad Militar de la más alta categoría con servicio activo en Madrid.

b) El Jefe de iguales condiciones de Sanidad de la Armada.

c) El Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

d) El Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid.

e) El Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Madrid.

f) El Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

g) Los Directores generales de Administración, Aduanas, Agricultura y Comercio, Industria y Trabajo, los cuales, cuando no sean técnicos, podrán delegar su representación en los Jefes técnicos de mayor categoría de su Departamento respectivo.

h) El Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado.

i) El Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

j) El Director del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid.

k) El Inspector general de Sanidad del campo.

l) El Inspector general Jefe del Cuerpo de Inspectores Médicos escolares.

m) El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

n) El Inspector general de Higiene pecuaria.

ñ) Un Médico Director del Cuerpo de Baños y Aguas minero-medicinales que acredite mayor antigüedad en este Cuerpo y en el Consejo de Sanidad.

5.º Constará además de 33 Consejeros de Real nombramiento, que serán:

a) Nueve Doctores en Medicina con diez años de ejercicio profesional, que no pertenezcan á ninguno de los escalafones dependientes de la organización sanita-

ria, prefiriendo á los que por sus estudios especiales ó sus publicaciones hayan demostrado una capacidad excepcional en materia sanitaria.

b) Tres Médicos numerarios de los Hospitales de Madrid.

c) Tres Doctores en Farmacia con diez años de ejercicio profesional que no pertenezcan á ninguno de los escalafones ó Juntas de la organización sanitaria, prefiriéndose á los que hayan hecho estudios especiales relacionados con asuntos de Sanidad pública.

d) Un Veterinario Catedrático ó Académico de la Real de Medicina.

e) Un Diplomático, con categoría de Ministro plenipotenciario.

f) Cuatro Abogados: uno Magistrado del Tribunal Supremo, propuesto por la Sala de gobierno de este Aito Tribunal; otros dos propuestos por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, y otro perteneciente al Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado con la categoría de término y propuesto por la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo.

g) Tres Ingenieros: uno de Caminos, otro de Minas y otro Industrial, Profesores de las respectivas Escuelas.

h) Dos Doctores en Ciencias, uno Catedrático de Química y otro de Ciencias Naturales de la Universidad Central.

i) Un médico de baños propuesto por elección de los Médicos que constituyen el Cuerpo en la actualidad.

j) Un propietario de establecimiento de aguas minerales propuesto por elección de la Asociación de propietarios de balnearios y de manantiales de aguas minero-medicinales.

k) Dos Arquitectos, uno Académico de la Real de San Fernando y otro que se haya especializado en trabajos sanitarios.

l) Un representante técnico del Instituto de Reformas Sociales.

m) Un representante técnico del Instituto Nacional de Previsión.

n) Un representante del Instituto de Higiene Militar, propuesto por el Ministerio de la Guerra.

6.º Habrá un Negociado especial afecto á la Secretaría general del Real Consejo encargado del despacho de los asuntos, cuyo personal será designado entre los funcionarios de la plantilla central de este Ministerio, que hayan demostrado mayor competencia en asuntos sanitarios.

Art. 5.º El Vicepresidente con los dos Inspectores generales de Sanidad, un Abogado, un Farmacéutico y otros cuatro Consejeros, designados estos seis últimos y otros tantos suplentes en los respectivos conceptos por elección del Consejo pleno, constituirán la Comisión permanente del Consejo.

Art. 6.º El Consejo se dividirá además en tantas Secciones y Comisiones como convenga, según su reglamento interior, siendo precisas las siguientes:

a) Sanidad exterior de Puertos y Fronteras.

b) Epidemias, Epizootias y Vacunaciones é Inoculaciones preventivas.

c) Estadística.

d) Cementerios é inhumaciones.

e) Aguas minerales.

f) Personal y Profesiones Sanitarias.

g) Legislación y Contabilidad.

h) Higiene Provincial y Municipal.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

(«Gaceta» 24 Mayo 1916).

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 1.956

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 4

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Abonar al Depositario municipal 33'33 pesetas, por gastos menores y á Manuela Fernández 8'15 pesetas, á Manuel López Velez 9'45 pesetas, por gastos de limpieza del Depósito municipal, á Fernando Montoro 10 pesetas, por socorros facilitados á vecinos pobres para que ingresen en el Hospital provincial, á Antonio Marillo 11 pesetas, por el arreglo del estrado del Salón Capitalar.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de Barrio del segundo distrito á don Baltasar Sánchez Paniagua.

También se dió cuenta de haber sido nombrado á Pedro Blanco Moreno, auxiliar temporero de Secretaría.

Se acordó que los tres Médicos titulares, practiquen reconocimiento de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Se aprobó la cuenta de socorros facilitados á pobres transientes, durante los meses de Enero y Febrero del año actual, ascendente á 15 pesetas.

Se nombró Oficial temporero de Secretaría á don Francisco de la Corte Jiménez.

Se presentó y fué admitida la dimisión que del cargo de Alcalde presidente presentó don José Manuel Ramirez y Ramirez, dándole un voto de gracia por su honradísima gestión, durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo.

Se procedió al nombramiento de Alcalde, presidente, resultando elegido por diez votos y cinco papeletas en blanco don Simón Sánchez Fernández, cuyo nombramiento protestaron los Concejales señores Utrilla y Gallego, adhiriéndose á dicha protesta los señores Cortés, Puyá, Ledesma y Morales.

Se concedió un socorro de 15 pesetas á José Sánchez Vargas.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia, don Simón Sánchez Fernández.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Abonar al señor Alcalde presidente 75 pesetas, por gastos de viaje á la capital, por haber sido llamado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó que por el maestro de obras del municipio, se hagan las obras de reparación de la techumbre de uno de los grupos de nichos del Cementerio.

Se aprobó la relación de jornales por limpieza de calles y alcantarillados, ascendente á 25 pesetas y 15 pesetas, por herramientas para obras públicas.

Que se abonen á Juan Acero, 17'10 pesetas, por recomposición de herramiensas con destino al Cementerio.

Que se abone 26 pesetas, al encargado de la Casa de Socorro.

Se designaron los mozos números 119, 121, 136 y 144, para que declaren en los expedientes de excepción.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Simón Sánchez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se abonen á don Luis Gomez Sánchez, 102'28 pesetas, por medicinas suministradas á enfermos pobres, durante el mes de Enero, y 70'82 pesetas por el mes de Febrero.

Que pase á informe de la comisión de Obras, la relación de jornales presentada por limpieza de alcantarillado.

Se aprobó el nombramiento hecho de Ordenanza interino á favor de Eduardo García Pedrajas.

También se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de consumos, ascendente á 68 pesetas, por los gastos de alquiler y material de la Oficina á su cargo, durante el mes de Febrero.

Se concedieron los socorros siguientes: cinco pesetas á cada uno de los pobres Antonia López, Carmen García, Juan Casado, Antonia López Romero y 10 pesetas á José Doblado, Antonio Gómez, Rafael León y Victoriano Zambrano.

Se acordó por mayoría que pase á informe de la comisión de Hacienda la proposición del señor Alcalde para que se conceda un donativo de 300 pesetas, á la Diputación provincial de Madrid, para la ampliación del Hospital General.

Nombrar á don Braulio Valiente para que con el carácter de Ordenanza auxiliar á los enfermos de este pueblo, que ingresen en el Hospital General de Madrid, comunicándose con ellos, para recados y dar conocimiento á sus familias de su estado, abonándose como gratificación por dicho servicio 35 pesetas mensuales que se pagarán con cargo á capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Votaron en contra de dichos acuerdos los señores Utrilla, Gallego, Cortés Payá, Ledesma y Morales Melero.

Ausentándose del Salón los Concejales don Zoilo Gallego, Cortés Payá, Ledesma y Morales Melero.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Simón Sánchez Fernández.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento, 50 pesetas por gastos de viaje á la capital, para asuntos propios del Municipio.

Se acordó que se cumplimente el acuerdo adoptado en 10 de Junio de 1915, confirmando por resolución gubernativa sobre la reparación del grupo escolar.

Se concedió un socorro de lactancia á Elias Viso Rodriguez, para su hijo huérfano de madre, por muerte de ésta después del parto.

Se aprobaron los donativos hechos á las comparsas.

Que se abone á don Demetrio Lancho 535'78 pesetas, por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el mes de Febrero.

A José Manuel Castillejo 6 pesetas, por yeso para las obras del Cementerio.

Se concedieron los socorros siguientes: 5 pesetas á Hipólito Linares Altez, Antonio Barragán y á Juan Casado Segovia, 10 pesetas á Elias Viso Rodriguez, Luis Salgado Olmedo, 15 pesetas á Luminado Rodriguez, 25 pesetas á José Ordoñez Rodriguez y otras 25 pesetas á Rafael Solano.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia, señor Sánchez.

Se procedió al sorteo de los Vocales

que asociados al Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, resultando elegidos por la sección primera, don Antonio Amaro Fresno, don Lucio Martín Nogales, don José Jiménez Lomeña, don José Berenguer Verdú y don Juan Herrera Cabanillas.

Sección segunda, don Eusebio Anula Ronquillo, don Isidoro García Martín, don Juan Pino Santos y don Juan Montes Ruiz.

Sección tercera, don Hilario García Pedrajas, don Pedro Madrid Buitrago, don Manuel Aguilar Tena y don Rafael Morales Simón.

Sección cuarta, don Andrés Borreguero Pachá y don Marcelo Aguilar Tena.

Sección quinta, don Antonio Ortiz Zapata y don Fructuoso Soto Arellano.

Sección sexta, don Angel Guisado Gallardo.

Pueblonuevo del Terrible 15 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible 22 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Simón Sánchez.

Núm. 1.957

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día primero de Abril. Presidencia de don Simón Sanchez Fernandez.

Leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y la extraordinaria del día de ayer, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación de jornales invertidos en la obra de reparación de la carretera de este pueblo á la estación de Peñarroya, durante la semana del 19 al 25 de Marzo, ascendente á 72'45 pesetas, y la de limpieza del alcantarillado del 6 al 12 del mismo mes, ascendente á 16 pesetas.

Que se abone al José Montero Rubio 100 pesetas de gratificación por haber tallado á los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Se concedieron 15 pesetas de socorro á Venancia Pizarro, 10 pesetas á Pablo Gomez y 5 pesetas á Catalina Palacios.

Que se abone al contador del Ayuntamiento don Ricardo de Arcos 50 pesetas, importe de los gastos de viaje á la capital para efectuar ingresos en Hacienda y Diputación provincial.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia de señor Sanchez. Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Que se abone á la banda de música 60 pesetas por los servicios prestados durante el primer trimestre del año actual.

A Manuela Fernández, cinco pesetas por gastos menores.

Al Depositario, 35'75 pesetas por gastos de calefacción de las oficinas municipales.

A Manuel Lopez Vélez 9'85 pesetas por limpieza del Depósito municipal.

A don Demetrio Lancho, 505'43 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el mes de Marzo.

Se aprobó también la relación de jornales y materiales invertidos en la reparación de la carretera á la estación de Peñarroya, durante la semana del 26 de Marzo al 1.º del actual, ascendente á pesetas 105'50.

Igualmente fué aprobada la presentada por el Administrador de consumos, ascendente á 117'50 pesetas, por los gastos de alquiler y material de la misma durante el mes de Marzo.

Que se abone á don Fernando Carrión 21 pesetas por reparación del mobiliario de las oficinas municipales.

Al Conserje de la Casa de Socorro 22'50 pesetas por los gastos ocasionados por la misma durante el mes de Marzo.

Se nombró al primer Teniente de Alcalde don José Antonio Pizarro Ramos, comisionado para la presentación de mozos del reemplazo actual y revisiones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba.

Se concedieron los siguientes socorros:

Diez pesetas á Juan Antonio Amor, 5 pesetas á Rafael Rodriguez, 5 pesetas á Rufino Tapia, 5 pesetas á Miguel Alvarez, 5 pesetas á Manuel Sanchez y 5 pesetas á Ricardo Jimenez.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Simón Sanchez Fernandez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se levantó ésta por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia, don Simón Sanchez Fernandez.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación de jornales invertidos en la obra de reparación de la carretera á la estación de Peñarroya, durante las semanas del 2 al 8 y 9 al 15 del corriente mes, ascendente la primera á 55'50 pesetas, y la segunda á 50 pesetas.

Se nombró á don José Antonio Pizarro Ramos, comisionado del Ayuntamiento para presentar ante la Comisión mixta al mozo número 3 de Aragoncillo, y reemplazo del año actual, Maximiliano Salgado Hernandez.

Se concedieron 25 pesetas de socorro á Antonio Trenado, 10 pesetas á cada uno de los pobres Rafael Aceves, Rafael León y Justa Marmolejo, y 25 pesetas á Francisco Morales Sanchez.

Se dió lectura de una comunicación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, que copiada literalmente dice así:

Para terminar las obras de la Sub-Estación eléctrica que construimos entre la carretera de la estación de Peñarroya y la via de Conquista, hasta tanto que se haga el nuevo trozo de referida carretera, necesitamos desviarla un poco á la izquierda en un trayecto de unos trescientos metros que comprende la referida Sub-Estación, colocándola por dentro del muro de nuestra fundición; esta desviación ha de ser provisional y por muy poco tiempo; pues tenemos pedida la autorización oficial para las obras de la nueva carretera y esperamos empezar los trabajos enseguida; esperando por lo tanto, que esa Corporación de su digna presidencia se sirva autorizarnos para la pequeña desviación que hoy necesitamos. Dios guarde á V. muchos años.

El Ayuntamiento acordó por mayoría autorizar á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para que haga la obra de desviación que solicita.

Se nombró una comisión de señores Concejales para depurar los hechos denunciados por el señor Galán, sobre determinados agentes de la guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del señor Sanchez Fernandez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se abone al director de la banda municipal 67 pesetas, importe de los jornales de los individuos de la misma, que prestaron sus servicios en la procesión del Viernes Santo.

Que se indemnice á don Andrés Agnall de la suma de 24 pesetas por la diferencia de precio de las raciones de cebada que ha facilitado para los caballos de la fuerza de la Guardia civil, con el señalado por la Comisión provincial.

Se aprobó la relación de jornales invertidos en reparación de empiedro de la calle Canalejas, durante los días 21 y 22 del corriente mes, ascendente á 7'50 pesetas.

También se aprobó la relación de jornales correspondiente á los días 16 al 20 del corriente mes, ascendente á 31'75 pesetas, por las obras de reparación de la carretera de este pueblo á la estación de Peñarroya.

Que se abone al sargento de la Guardia municipal, Justo Murillo, 10 pesetas, por gastos de viaje á Fuente Obejuna para llevar al Jozgado de instrucción una maleta con varios objetos.

Se concedieron los siguientes socorros:

Veinte y cinco pesetas á cada uno de los pobres Ramón Rodriguez, Dolores León y Antonio Galeote; 10 pesetas á Felisa Castaño, Jerónimo Atero Cáceres y Elisa Sierra, y 5 pesetas á María Alvarez, María Silva y Loreto Paredes.

Por el Concejal señor Utrilla se reclamó de la presidencia los datos de la recaudación obtenida en la Administración de Consumos durante los meses del año actual, con su estado comparativo de los mismos meses en los años de 1914 y 1915. El señor Presidente prometió traer los datos en la próxima sesión.

El señor Utrilla protestó de que en Contaduría no le facilitaran dichos antecedentes por tenerlo así ordenado la presidencia, levantando el señor Presidente la sesión.

Pueblonuevo del Terrible 15 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible á 22 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Simón Sanchez.

POSADAS

Núm. 1.952

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Jozgado y á solicitud de don Eliodoro Sancho Núñez, presbítero, mayor de edad, y vecino de Palma del Río, se tramita expediente para que á nombre de dicho señor y en el Registro de la Propiedad de este partido, se inscriba el dominio de las fincas y participaciones de otras, todas situadas en el término municipal de Hornachuelos, y cuyas descripciones son como sigue:

1.ª Una participación proindivisa con el resto que es de su propiedad en un cortijo llamado Pajares ó Vega de Obejo, participación representada por un capital de ciento veinte y siete mil ciento ochenta y dos reales al respecto de ciento cuarenta y nueve mil trescientos diez

reales, valor de la mitad de la finca, y cuya participación, por tener toda la finca doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, representa una medida superficial de ciento diez y nueve fanegas y tres cuartillos, equivalentes á setenta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas. Linda el todo de la finca por Norte con la vereda realenga; por Este con tierras del cortijo llamado Prado del Alguacil, que fué del Marqués de las Escalónias y pertenece hoy á doña Josefá Gutierrez de los Ríos y con otras tierras propias de don Juan Antonio Liñán; por Sur con más tierras del señor Liñán en el cortijo llamado La Higuera, y por Poniente con una haza llamada Clara, propia del mismo señor Liñán, que separa la finca que se describe del cortijo llamado Morena. Tiene la participación que se describe un valor de veinte y nueve mil ciento setenta y siete pesetas.

2.^a Otra participación proindivisa en el mismo cortijo de Pajares ó Vega de Obejo, cuya participación está caracterizada por un capital de ocho mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos al respecto de veinte y cinco mil pesetas en que se apreció la mitad del cortijo, y que por tener esta una cabida total de doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, representa una superficie de cuarenta y cinco fanegas, once celemines y un cuartillo, equivalentes á veinte y ocho hectáreas, once áreas y ochenta y dos centiáreas. Esta participación tiene un valor de once mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

3.^a Otra participación así mismo proindivisa en el todo del mismo cortijo de Pajares, participación constituida por un capital de la mitad de tres mil ochocientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos, ó sean mil novecientos quince pesetas veinte y cinco céntimos al respecto de veinte y cinco mil pesetas en que se apreció la mitad del cortijo, y que por tener esta una cabida total de doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, esta participación consta de diez fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, que equivalen á seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Tiene un valor de tres mil seiscientos veinte y cuatro pesetas.

4.^a Una cuarta parte de la dehesa de monte bajo y arboleda llamada «Vieja», proindivisa con otra cuarta parte que es de su propiedad y con una mitad que fué de don Juan de Mata Sancho Venegas, hoy difunto. El todo de la finca linda por Levante con la vereda realenga; por Sur con otra dehesa llamada también «Vieja», que fué de doña Carmen Santiago y hoy pertenece á don José Herrera Ariza; por Poniente con el río Tortillo ó arroyo Retortillo, y por Norte con la vereda realenga. Tiene la finca en totalidad una superficie de doscientas cuarenta y dos fanegas, por lo que la participación de que se trata consta de sesenta fanegas y seis celemines, equivalentes á treinta y seis hectáreas, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, y su valor es de cuatro mil trescientas veinte y nueve pesetas.

5.^a Una participación del cortijo llamado «Dehesilla», proindivisa con el resto de la finca que pertenece á don Francisco Gamero Civico y García, vecino de

Hornachuelos, la cual participación representa una doceava parte de la finca que por tener esta en totalidad una cabida de cien fanegas y diez celemines, la doceava parte de que se trata consta de ocho fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos treinta y tres céntimos de otro ó sea cinco hectáreas, catorce áreas y treinta y una centiáreas. Linda toda la finca por Norte con la dehesa llamada Corrales y cuadrejonos de las Aronadillas que fueron de don Antonio García Mesa y hoy pertenecen á doña Concha García Durán; por Este con la vereda realenga que vá de Córdoba á Sevilla, y por Sur y Oeste con la misma vereda y tierras que fueron de don Rafael Santiago, después de doña Carmen Santiago y hoy de los herederos de esta última. Esta participación tiene un valor de dos mil quinientas sesenta y dos pesetas.

6.^a Otra participación así mismo proindivisa, en el mismo cortijo de la «Dehesilla», representada por un capital de seiscientos pesetas al respecto de seis mil en que fué valorada la mitad del cortijo; y como este tiene una superficie de cien fanegas y diez celemines, la porción que se describe consta de cinco fanegas y dos cuartillos, ó sean tres hectáreas, siete áreas y treinta y dos centiáreas, con un valor de mil quinientas treinta y siete pesetas.

7.^a Mitad proindivisa con otra de su propiedad de una haza de tierra calma llamada «Pastora», al sitio de la Almarja, con cabida total de catorce fanegas, por lo que la mitad de que se trata tiene siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda toda la haza por Norte con camino que conduce al molino llamado de la Torre; por Este con tierras de don Ramón Mesa y doña Concepción García; por Sur con olivar de doña Soledad Vazquez Melendez, y por Oeste con haza llamada Alverizo, que fué de don Eliodoro Sancho y hoy pertenece á don José Santisteban. Tiene un valor esta mitad de mil doscientas ochenta pesetas.

8.^a Mitad proindivisa con otra de su propiedad en otra haza de tierra llamada «Caballo», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de doce fanegas, por lo que esta mitad tiene seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y seis centiáreas. Linda toda la finca por Norte con tierras de los herederos de don Antonio Santa Cruz, ó sea don Pío Santa Cruz Alvarez; por Este con camino de Hornachuelos al molino del Agua; por Sur con otra haza del mismo nombre, propia de don Mariano Franco, y por Oeste con la cerca de un olivar llamado Zumaya, que fué de don Antonio García y hoy es de doña Amalia García Durán. Esta mitad tiene un valor de mil cien pesetas.

9.^a Mitad proindivisa con otra también de su propiedad de otra haza de tierra llamada «Encina», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de tres fanegas y su mitad de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y un áreas y sesenta y una centiáreas. Linda el todo por Norte con tierras de don Manuel García Durán; por Este con carril de Tomillar; por Sur con tierras de los herederos de don Antonio Gonzalez y otras de don Pío Santa Cruz Alvarez, y

por Oeste con camino de Hornachuelos á Palma del Río. La mitad de que se trata está valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

10.^a Mitad proindivisa con otra de su propiedad de otra haza llamada «Valdiguélo» ó «Olivillos», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de una fanega y su mitad seis celemines, equivalentes á treinta áreas, sesenta centiáreas. Linda toda la finca por Norte con Egidio de Hornachuelos; por Este con tierras de don Manuel García Durán; por Sur con la haza Encina descrita anteriormente, y por Oeste con el regajo llamado Perezón. Esta mitad vale noventa y una pesetas.

11.^a Una haza de tierra calma, llamada «Flores», al propio sitio de la Almarja, con cabida de doce fanegas, ó sea siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda por Norte con tierras de don Pío Santa Cruz Alvarez; por Este con otras de don Antonio García Durán; por Sur con otras de don Eliodoro Sancho Núñez, y por Oeste con camino de Hornachuelos á Palma. Tiene un valor de dos mil doscientas tres pesetas.

12.^a Otra haza de tierra, al propio sitio de la Almarja, llamada «Angostilla», con cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas. Linda por Norte con tierras de don Ramón Mesa; por Este con otras de don Antonio García Durán; por Sur con otras de don Francisco Losada Enriquez, y por Oeste con camino que conduce á Palma del Río. Tiene un valor de novecientos diez y nueve pesetas.

13.^a Otra haza de tierra, llamada «Apachar», al propio sitio, con cinco fanegas de superficie, ó sea tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas. Linda por Norte con camino que la separa de tierras propias de don Celedonio Giménez García; por Este con camino que conduce al molino del Agua; por Sur con tierras de don Pío Santa Cruz, y por Oeste con camino que conduce á la Hacienda de Guadalupe. Tiene un valor de mil setenta y cinco pesetas.

14.^a Una haza de tierra plantada de olivos, llamada «Medinar», al pago de Guadalupe, con cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda por Norte con tierras de doña Claudia Zamora Muñoz; por Este con olivar que fué de don Antonio García y hoy pertenece á don Celedonio Giménez García; por Sur con arroyo Guadalupe, y por Oeste con olivar que fué de don Antonio García y hoy es de don Celedonio Giménez. Tiene un valor de mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

15.^a Mitad proindivisa con otra propia de doña Aurora Sancho Núñez de otra haza de tierra con olivos, llamada «Mayas», que tiene una superficie de tres aranzadas, ó sea una hectárea, diez áreas y diez y seis centiáreas. Linda por Norte y Oeste con Egidio de Hornachuelos; por Este con vertientes al río Bembezar; por Sur con huerta que fué de don Antonio Santa Cruz y hoy es de don Miguel Brieva García. Tiene un valor de seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

16.^a Mitad proindivisa con otra que es de su propiedad de una casa y un ti-

nahón y pajar de mampostería y teja en el sitio llamado Almarja, con una medida superficial de cuatro metros de ancho por nueve de largo, ó sean treinta y seis metros cuadrados la casa, y cincuenta metros de largo por cuatro y medio de ancho el tinahón y pajar, constituyendo todo una sola finca de labor, que por los cuatro vientos linda con terrenos válidos que llaman realengos. Tiene un valor de doscientas pesetas.

17.^a Un cercado de tierra calma en el ruedo de Hornachuelos, sitio llamado «Torrecilla». Tiene una cabida de ocho celemines y tres cuartillos, ó sean cuarenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda por Norte, Sur y Oeste con huerta de los señores Santiago y Facheo, vecinos de Utrera, y por Este con vertientes llamadas Remolinos. Tiene un valor de ochocientos cuarenta pesetas.

18.^a Un cercado ó corralón con cuatro cuevas abiertas en la peña que lo cierra por la derecha, al sitio llamado de los Caños, ruedo de Hornachuelos. Tiene una superficie de cuarenta varas de longitud por ocho de latitud ó sean trescientas veinte varas cuadradas. Linda por derecha de su entrada con tierras de Manuela Camacho González; por izquierda con camino que vá á San Calixto, y por espalda con olivar de Manuel Fernandez Alonso. Esta finca que siempre se ha considerado urbana por tener dentro de sus paredes un pequeño edificio que sirvió para moler zumaque y que hoy está ruinoso, tiene un valor de doscientas pesetas.

Todos los bienes que quedan descritos están libres de gravámenes y los adquirió don Eliodoro Sancho Núñez por compra que de los mismos hizo á su hermano don Ricardo Sancho Núñez el día diez y seis de Junio de mil novecientos diez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convocan á doña María de los Angeles Sancho Venegas y á don Juan Antonio Sancho Venegas, que aparecen como usufructuarios de algunos de los referidos bienes; á los nudos propietarios de los mismos don Juan de Mata y don Anastasio Saucha Venegas; á doña Aurora Sancho Núñez como conductora de la mitad de la finca descrita llamada «Mayas» y á los herederos ó causa-habientes de los mismos así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6